

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 agosto 1914)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la libertad condicional para los penados sentenciados a más de un año de privación de libertad, que se encuentren en el cuarto período de condena y que hayan extinguido las tres cuartas partes de ésta, que sean acreedores a dicho beneficio por pruebas evidentes de intachable conducta y ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad como ciudadanos pacíficos y obreros laboriosos.

Art. 2.º Para la práctica aplicación de la libertad condicional se crea en cada capital de provincia una Comisión denominada «Comisión de libertad condicional.» Formarán esta Comisión: el Presidente de la respectiva Junta de pa-

tronato, el Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde del Ayuntamiento, el Director de mayor categoría de las prisiones comprendidas dentro de la respectiva provincia, un Cura párroco de la capital correspondiente y dos vecinos de la misma capital, que habrán de ser de las mismas personalidades más salientes por su ciencia, por su filantropía, por su representación social o por su posición económica.

En las capitales en que se hallan constituidas legalmente o que se constituyan en lo sucesivo Asociaciones debidas a la iniciativa privada, que tengan por objeto el patrocinio y rehabilitación del delincuente, uno de los vecinos habrá de ser el respectivo Presidente, Mayordomo o Director de la Asociación, y en caso de que existan varias, el de la más antigua.

Las poblaciones, cabezas de partido judicial en que radican prisiones sostenidas con fondos del Estado, destinadas, a la extinción de condenas de presidio correccional y afflictivas, estarán representadas en la Comisión correspondiente por un vecino de la localidad respectiva.

Art. 3.º Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior harán todos los trimestres de cada año las correspondientes propuestas de libertad condicional que procedan en favor de los penados reclusos en las prisiones de la respectiva provincia que se hallen en las condiciones y reúnan las circunstancias expresadas en el artículo 1.º

Para formular las propuestas de los penados que se encuentren en prisiones fuera de la capital, las Comisiones pedirán a los Directores o Jefes de dichas prisiones los datos y documentos que juzguen convenientes.

Los Directores o Jefes a su vez pedirán informes sobre el caso o casos de que se trate, al Maestro, Capellán y Médico, y con el suyo lo remitirán a la Comisión reclamante a la brevedad posible.

Las Comisiones quedan facultadas para visitar los establecimientos, siempre que lo estimen oportuno, a fin de inspeccionar la forma en que se ejecutan las penas y el tratamiento que los reclusos reciben.

Art. 4.º Las referidas propuestas se elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia, para que una Comisión asesora las estudie, seleccione los expedientes en que aparezcan más méritos y proponga al Ministro los penados más acreedores a disfrutar de la libertad condicional. Esta Comisión la constituirán el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, Presidente; el Director general de Prisiones, el Director general de Seguridad, el Oficial mayor, inspector general de Prisiones, y como Auxiliares el Jefe del Negociado de indultos de la citada Subsecretaría y el de Instrucción y Trabajo de la Dirección general de Prisiones.

La Comisión asesora podrá dirigirse a las Comisiones locales y reclamar los documentos y antecedentes que juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Los Presidentes y Vocales de las Comisiones serán natos, a excepción de los Párrocos y vecinos, que serán amovibles. Los nombramientos se harán por el Ministro de Gracia y Justicia directamente, los de los Presidentes y Vocales natos, a propuesta de la respectiva Comisión los amovibles.

Art. 5.º La libertad condicional se concederá como medio de prueba de que el liberado se encuentra corregido; otorgándose mediante Real decreto; en él podrán incluirse parte o todos los individuos debidamente propuestos por la Comisión asesora.

Art. 6.º El período de libertad condicional durará todo el tiempo que al liberado le falte por cumplir de su condena. Si en dicho período reincide u observa mala conducta, se revocará la libertad concedida y el penado volverá a su situación anterior, reingresando en la Prisión en que la obtuvo y en el período penitenciario que corresponda, según las circunstancias.

La reincidencia o reiteración en el delito llevarán aparejada la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Art. 7.º El liberado en esta forma seguirá dependiendo del Establecimiento en que reciba el beneficio, ya para su reingreso, si fuera necesario, ya para buscar ayuda y consejo en caso de desgracia.

Las Comisiones, teniendo en cuenta las solicitudes de los interesados, las condiciones que en ellos concurren y la clase de trabajos a que hayan de dedicarse, resolverán en cada caso lo más conveniente acerca de la residencia de los liberados. Estos tendrán obligación de dar cuenta cada mes, por escrito, al Presidente de la Comisión que haya propuesto su liberación, del sitio en que residen, de la ocupación a que

se dediquen y de los medios con que cuenten para atender a su subsistencia.

Los escritos habrán de ser visados por el Juez de instrucción, donde exista, o por el municipal, en caso contrario, de la localidad en que reside el liberado.

Art. 8.º Las Comisiones se valdrán de los medios que su filantropía y su celo las sugieran para proteger al liberado condicionalmente, para buscarle colocación al salir del Establecimiento penitenciario, para observar su conducta y para proceder en consecuencia a la misma.

Art. 9.º Si el liberado termina el período de prueba sin dar motivo para que de nuevo se le recluya, obtendrá al extinguir su condena un certificado de libertad definitiva, expedido por la respectiva Comisión local, autorizado con la firma del Presidente, como garantía de su buen comportamiento. Cuando las comisiones locales juzguen que debe revocarse la libertad condicional por el mal proceder del liberado, lo pondrán a la Comisión asesora, que emitirá su dictamen en cada caso, y elevará, con la correspondiente propuesta, al Ministro de Gracia y Justicia para que resuelva lo que estime más procedente.

También podrá acordarse por la Policía la detención provisional del liberado, cuando lo aconsejen motivos graves de seguridad o infrinja de un modo patente las garantías de buena conducta a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, dando cuenta inmediatamente a la Comisión respectiva, a los efectos de lo prescrito en el párrafo precedente.

Las revocaciones de la libertad condicional se harán siempre por el Ministro de Gracia y Justicia, mediante Real orden, previa la asesoría establecida en el párrafo 1.º de este artículo.

Art. 10. Para la exacta y puntual ejecución de esta ley el Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones que crea convenientes, quedando derogadas las que a las mismas se opongan.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

Las propuestas de indulto ya formuladas por las Juntas de disciplina de las Prisiones con arreglo al artículo 250 del vigente Real decreto de 5 de mayo de 1913, serán estudiadas por la Comisión asesora, que las tramitará con sujeción a lo que la presente ley estatuye.

Los penados procedentes de la suprimida Colonia penitenciaria de Ceuta que gozaban de libre circulación por aquella Plaza y hoy se hallan reclusos en las prisiones peninsulares, serán objeto de una disposición especial que les otorgue los mismos beneficios que obtuvieron sus compañeros de pena al suprimirse aquella Colonia. Tal disposición será dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, atendiendo a la legislación que entonces regía y a las circunstancias en que en la actualidad se encuentran los referidos penados.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias,

Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander, a veintitrés de julio de mil novecientos catorce.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

(Gaceta 30 julio 1914.)

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.<sup>a</sup> del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador-auxiliar para el cobro de las mismas en la 4.<sup>a</sup> zona de Daroca, a D. Juan Pérez Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, Judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 3 de agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Fernández.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de Gobierno de la misma;

Certifico: Que las listas definitivas de Jurado para el año mil novecientos quince, correspondientes a los Juzgados de la Audiencia provincial que a continuación se expresan han quedado ultimadas con arreglo al artículo treinta y tres de la Ley, en la forma siguiente:

(Conclusión).

#### Juzgado de Pina de Ebro.

Cabezas de familia.

- |    |                                   |    |                                       |
|----|-----------------------------------|----|---------------------------------------|
| 1  | Eugenio Alda Larrosa, Alborge.    | 18 | José Bascuas García, Gelsa.           |
| 2  | Gregorio Garcés Garcés, id.       | 19 | Manuel Borraz Salvador, id.           |
| 3  | Félix Lapuente Graus, id.         | 20 | Francisco Emperador Morellón, id.     |
| 4  | Andrés Lorda Germán, id.          | 21 | Valentín Falcón Falcón, id.           |
| 5  | Gregorio García Lucena, Alforque. | 22 | Pedro Falcón Morellón, id.            |
| 6  | Francisco Artal Jiménez, id.      | 23 | Federico Ibáñez Sánchez, id.          |
| 7  | Vicente Asín Gros, Bujaraloz.     | 24 | Manuel Hajar Salvador, id.            |
| 8  | Cándido Palacio Flordelis, id.    | 25 | José Labarta Borraz, id.              |
| 9  | Anselmo Sena Escanilla, id.       | 26 | Antonio Leonat Falcón, id.            |
| 10 | Salvador Fustero Duarte, Farlete. | 27 | Benito Leonat Usón, id.               |
| 11 | Simeón Urzola Marcén, Fuentes.    | 28 | Cristóbal Lovera Salvador, id.        |
| 12 | Manuel Garrido Lapuente, id.      | 29 | Pablo Lovera Usón, id.                |
| 13 | Manuel Delmás Lapuente, id.       | 30 | Nicolás Millán García, id.            |
| 14 | Pablo Portera Laborda, id.        | 31 | José Nuviala Gracia, id.              |
| 15 | José Jaso Cerezo, id.             | 32 | Baldomero Pellón Oria, id.            |
| 16 | Angel Cerezo Larroyed, id.        | 33 | Salvador Bascuas Vicente, id.         |
| 17 | Juan Solans Latorre, id.          | 34 | José Serón González, id.              |
|    |                                   | 35 | Gregorio Subias Abenia, id.           |
|    |                                   | 36 | Antonio Usón Barceló, id.             |
|    |                                   | 37 | Leopoldo Usón Hajar, id.              |
|    |                                   | 38 | José Usón Marques, id.                |
|    |                                   | 39 | Cosme Jiménez Usón, id.               |
|    |                                   | 40 | Luis Callén de Miguel, id.            |
|    |                                   | 41 | Andrés Jaria Tolsa, La Almolda.       |
|    |                                   | 42 | Clemente Morales Oliván, id.          |
|    |                                   | 43 | Demetrio Palacios Rodes, id.          |
|    |                                   | 44 | Emeterio Calvete Pinos, id.           |
|    |                                   | 45 | Francisco Galvez Zaballas, id.        |
|    |                                   | 46 | José Samper Ginés, id.                |
|    |                                   | 47 | Leoncio Jaria Val, id.                |
|    |                                   | 48 | Mariano Palacios Escué, id.           |
|    |                                   | 49 | Manuel Oliván Camparola, id.          |
|    |                                   | 50 | Manuel Samper Buil, id.               |
|    |                                   | 51 | Pedro Samper Escué, id.               |
|    |                                   | 52 | Mariano Serós Portolés, La Zaida.     |
|    |                                   | 53 | Salvador Serrano Colás, id.           |
|    |                                   | 54 | Lorenzo Minguijón Serol, id.          |
|    |                                   | 55 | Pedro Campre Grasa, Mediana.          |
|    |                                   | 56 | Mariano Domingo Gabás, id.            |
|    |                                   | 57 | Jacinto Gracia Mainar, id.            |
|    |                                   | 58 | Jose Perún Cortés, id.                |
|    |                                   | 59 | Teodoro Sanz Casanova, id.            |
|    |                                   | 60 | Francisco Alcrudo Abio, Monegrillo.   |
|    |                                   | 61 | Juan Laguna Jaria, id.                |
|    |                                   | 62 | Manuel Lamuela Laborda, Nuez de Ebro. |
|    |                                   | 63 | Juan Trueva Pérez, id.                |
|    |                                   | 64 | Julián Artigas Mombiela, Osera.       |
|    |                                   | 65 | Victor Carreras Casamayor, id.        |
|    |                                   | 66 | Angel Castellón Abuela, id.           |
|    |                                   | 67 | Demetrio Aguilar Samper, Pina.        |
|    |                                   | 68 | Angel Borderas Berges, id.            |
|    |                                   | 69 | Ramón Murillo Mompeón, id.            |
|    |                                   | 70 | Alejo Blasco del Cazo, id.            |
|    |                                   | 71 | Eloy Campos López, id.                |
|    |                                   | 72 | Emilio Carranza Delruste, id.         |
|    |                                   | 73 | Gil Campos López, id.                 |
|    |                                   | 74 | Juan Fanlo Subías, id.                |
|    |                                   | 75 | Francisco Fanlo Usón, id.             |
|    |                                   | 76 | Remigio García Campos, id.            |
|    |                                   | 77 | Teodoro Laga Delruste, id.            |
|    |                                   | 78 | Nazarío Mesones Mercader, id.         |
|    |                                   | 79 | Ambrosio Pérez Costa, id.             |
|    |                                   | 80 | Constantino Serrano Pablo, id.        |
|    |                                   | 81 | Constantino Leonat Falcón, Quinto.    |
|    |                                   | 82 | José Gascón Lapuente, id.             |
|    |                                   | 83 | Juan Jaso Cuevas, id.                 |

- 84 Manuel Pérez Galán, id.
- 85 Jaime López Abenia, id.
- 86 Pedro Mata Felius, id.
- 87 Manuel Corral Escudero, id.
- 88 Antonio Abadía Polú, Rodén,
- 89 Francisco Casanova Miguel, id.
- 90 Leonardo Burgos Labrador, Velilla de Ebro.
- 91 José Continente del Treg, id.
- 92 Manuel Puides Salvador, id.
- 93 Mariano Bonet Serrat, id.
- 94 Juan Castañora Jimeno, id.
- 95 Pascual Ciramela Delcazo, id.
- 96 Isidro Español Lahoz, id.
- 97 Francisco Jimeno Palacios, id.
- 98 Mariano Gracia Aguilar, id.
- 99 Isidro Laborda Ezquerria, id.
- 100 Esteban Bayod Galán, Quinto.

*Capacidades.*

- 1 Luis Burillo López, Alborge.
- 2 Miguel Catalán Salanova, id.
- 3 Julio Laborda Belled, id.
- 4 Manuel Tesán Laborda, id.
- 5 Miguel Clavero Jiménez, Alfamén.
- 6 Antonio Artal Jiménez, id.
- 7 Cristóbal Jiménez Cristóbal, id.
- 8 Mariano Pallarés Pomar, Bujaraloz.
- 9 Guillermo Pallás Villagrassa, id.
- 10 Manuel Fustero Duarte, Farlete.
- 11 Alejandro Viamonte Cortés, Fuentes.
- 12 Francisco Delmás Fuster, id.
- 13 Inocencio Lucea Cristóbal, id.
- 14 Julio Aliacar Jimeno, id.
- 15 Juan Sancho Arroyo, Gelsa.
- 16 Angel Samper Escuer, id.
- 17 Federico Villagrassa Olona, id.
- 18 Germán Labarta Jaria, Gelsa.
- 19 Gregorio Godina Baquer, id.
- 20 Ignacio Samper Olona, id.
- 21 Mariano Olona Palacio, id.
- 22 Pedro Olona Alós, id.
- 23 Andrés Alegría Guillén, La Zaida.
- 24 Manuel Costa Tesán, id.
- 25 Enrique Alegría Continente, id.
- 26 Modesto Blasco Lambán, Mediana.
- 27 Hilario Montañés Asta, id.
- 28 José Pló Gabrelnou, id.
- 29 Francisco Sánchez Pérez, id.
- 30 Celestino Natalias Castarés, Nuez de Ebro.
- 31 Pablo Pueyo Galvez, id.
- 32 Mariano Perún Cortés, id.
- 33 Eusebio Berges Ledesma, Osera.
- 34 José Mainar Escanilla, id.
- 35 Juan Blasco Taine, Pina.
- 36 Victoriano Fanlo Subias, id.
- 37 Ramón Navarro Muñoz, id.
- 38 Mariano Tolosa Anadón, id.
- 39 Octavio Novella Marqués, Quinto.
- 40 Joaquín Jaso Abenia, id.
- 41 Juan Casanova Corral, id.
- 42 José Castillo Pérez, id.
- 43 Simón Martín Abenia, id.
- 44 Angel Palú Laborda, Rodén.
- 45 José Continente del Tej, Velilla.
- 46 Antonio Aguilar Guiu, Villafranca de Ebro.

- 47 Máximo Res Artajona, id.
- 48 Florentín Labarta Fortel, id.
- 49 Evaristo Maestro Gavín, id.
- 50 Romualdo Pellicena Barceló, id.

**Juzgado de Sos.**

*Cabezas de familia.*

- 1 Liborio Soterias Val, Artieda.
- 2 Antonio Labarta Lobera id.
- 3 Pedro Calvo Aisa, id.
- 4 Daniel Iñiguez Pardo, Bagüés.
- 5 Mariano Alcainez Beltrán, id.
- 6 Pedro Cardera Aguas, id.
- 7 Celedonio García Alvarado, id.
- 8 Iñigo Andrés Sánchez, Castiliscar.
- 9 Aurelio Bueno Tafalla, id.
- 10 Félix Casamayor Escuer, id.
- 11 Valeriano Gil Erdociaín, id.
- 12 Atilano Lapieza Sánchez, id.
- 13 Gregorio Oderiz Eslava, Escó.
- 14 Gregorio Aragüés Castán, Fuencalderas.
- 15 Luis Gabarrús Hernandez, Isuerre.
- 16 Manuel Pérez Mayayo, id.
- 17 Juan Vives Longás, Lobera.
- 18 Salvador Serrano Serrano, Lobera.
- 19 José Puente Artieda, id.
- 20 Marcelino Campo Benedicto, Longás.
- 21 Benjamín Aragüés Galván, Luesia.
- 22 Zacarías Allué Montañés, id.
- 23 Cecilio Begué Marcellán, id.
- 24 Paulino Carbó Soterias, id.
- 25 Juan Cortés Aruej, id.
- 26 Quiliano Garcés Aragüés, id.
- 27 Fernando Gracia Jarauta, id.
- 28 Juan Laeruz Begué, id.
- 29 Francisco Martínez Marcellán, id.
- 30 Salvador Palacio Navarro, id.
- 31 Ramón Otín Martínez, Mianos.
- 32 Faustino Estremad Artieda, Navardún.
- 33 Francisco Falcés Pelegrín, id.
- 34 Juan Lacosta Artieda, id.
- 35 Luis Carbó Soterias, Pintano.
- 36 Valetín Barcos Castejón, id.
- 37 Federico López Discot, id.
- 38 Esteban Navascués Forcadas, id.
- 39 José Otal Pelegrín, id.
- 40 Manuel Clemente Ascaso, Ruesta.
- 41 Faustino Aybar Ascaso, Sádava.
- 42 Francisco Arceis Orduña, id.
- 43 Jaime Artajo Torralba, id.
- 44 Pedro Aznárez Cajal, id.
- 45 Leandro Garcés Cortés, id.
- 46 Domingo Bastardes Usón, id.
- 47 Pablo Pallarés Pérez, id.
- 48 Severiano Salvo López, id.
- 49 Manuel Sairielite Villacampa, id.
- 50 Manuel Valenzuela Campais, id.
- 51 Piedad Lampérez Lorente, Salvatierra.
- 52 Francisco Bescós Mendivi, id.
- 53 Generoso Aznárez Pérez, id.
- 54 Alejandro Navarro Lampérez, id.
- 55 Miguel Navarro Turrillas, id.
- 56 Eustaquio Anaya García, id.
- 57 Juan Almarcegui Gayarre, Sos.
- 58 Bruno Berín Torrea, id.
- 59 Bernabé Corrales Pueyo, id.

- 60 Ricardo Coasa Félez, id.  
 61 Tomás Coasa Félez, id.  
 62 Jacinto Casvas Vera, id.  
 63 Enrique Campaña Ibañez, id.  
 64 Cirilo Ezquerria Machín, id.  
 65 Gudelio Gaztelu Villacampa, id.  
 66 Francisco Gayarre Remón, id.  
 67 José Fleras Andina, id.  
 68 Angel Harri Bueno, id.  
 69 Marcelino Isiquible Morea, id.  
 70 José Legarre Almarcegui, id.  
 71 Genaro Landa Legarre, id.  
 72 Francisco Machín Pérez, id.  
 73 Ramón Otal Añanos, id.  
 74 Juan Burdeos Arbués, Tiermas.  
 75 Manuel Escuer Ara, id.  
 76 José Gil Fantova, id.  
 77 Nicolás Arbuniés Aznárez, Uncastillo.  
 78 Salvador Aznárez Gambán, id.  
 79 Longinos Arilla Navarro, id.  
 80 Pedro Buey Zárate, id.  
 81 Manuel Cortés Marcellán, id.  
 82 Sebastián Fuertes Fuertes, id.  
 83 José María Fanlo Pueyo, id.  
 84 Mateo Gracia Vicastillo, id.  
 85 Evaristo Giménez Gimeno, id.  
 86 Mariano López Monguilán, id.  
 87 Valentín Pueyo Cortés, id.  
 88 Enrique Pueyo Torrero, id.  
 89 Angel Pérez Arbuniés, id.  
 90 Sebastián Sierra Fuertes, id.  
 91 Máximo Ayestarán Bandrés, Undués de Lerda.  
 92 Vicente García Polite, id.  
 93 Esteban Campaña Giménez, id.  
 94 Crescencio Salvo Ortíz, id.  
 95 Miguel Polite Lairano, id.  
 96 Miguel Buena Lagona, Undués Pintano  
 97 Valentín Vara Relió, id.  
 98 Mariano Larraz Pérez, id.  
 99 Baltasar Laplaza Estallo, id.  
 100 Sixto Gil Oria, id.

*Capacidades.*

- 1 Florencio Mancho Pérez, Artieda.  
 2 José Garasa Pérez, id.  
 3 Sebastián Sánchez Mendivi, id.  
 4 Felix López Estremad, id.  
 5 Maximino Gil Serrano, Bagüés.  
 6 León Alastuey Bielsa, Biel.  
 7 Mariano Bielsa Pérez, id.  
 8 Blas Bueno Pascual, id.  
 9 Alejandro Campos Bielsa, id.  
 10 Juan José Cardera Aguas, id.  
 11 Angel Navarro Quintana, id.  
 12 Esteban Pérez Otal, id.  
 13 Faustino Lapieza Murillo, Castiliscar.  
 14 Félix Sánchez Murillo, id.  
 15 Francisco Uriel Castán, Fuencalderas.  
 16 Alejo Visus Abón, id.  
 17 Juan Casaus Arilla, Lobera.  
 18 Agustín Ventura Arilla, id.  
 19 Gabriel Sangorrin Quesiano, id.  
 20 Genaro Alastuey Martínez, Longás.  
 21 Manuel Ansó, Lorbés.  
 22 Victorián Mendivi, id.

- 23 Miguel Domínguez Urié, Mianos.  
 24 Placido Pérez Arbea, id.  
 25 Alejandro Remón Iso, Navardún.  
 26 Cosme Gil Soterias, Ruesta.  
 27 Francisco Lacadena Arbués, Ruesta.  
 28 Félix Caverro Asín, Sádava.  
 29 Jesús Remóm Calvo, id.  
 30 Félix Navarro Canales, id.  
 31 Alejandro Soterias Salvo, id.  
 32 Antonio Tambo Lamarca, id.  
 33 Benito García Álvarez, Salvatierra.  
 34 Carlos Lamperez Primicia, Sigüés.  
 35 Vicente Lampérez Jiménez, id.  
 36 Perfecto Campared Biota, Sos.  
 37 Emeterio Fuertes López, id.  
 38 Carmelo García Toreta, id.  
 39 Amalio García Castejón, id.  
 40 Braulio Garín Domínguez, id.  
 41 Máximo Machin Campos, id.  
 42 Antonio Paniego Cardesa, id.  
 43 Luis Sanjuán ASENSIO, id.  
 44 Antonio Arguedas Momó, Tiermas.  
 45 Eustaquio Laplaza Gonzalez, id.  
 46 Mariano Martínez Iriarte, id.  
 47 Venancio Lapieza Laplaza, Uncastillo.  
 48 José Orduna Biota, Urriés.  
 49 Félix Ventura Landa, id.  
 50 José Irsiquible Morea, id.

**Juzgado de Tarazona.***Cabezas de familia.*

- 1 Manuel Abán Segura, Alcalá.  
 2 Julián Aisa López, id.  
 3 Agustín Meleró Tejero, id.  
 4 Candido Redrado Tejero, id.  
 5 Roque Arcadia Serrano, Añón.  
 6 Antonio Gomara Macaya, id.  
 7 Eusebio Pérez Pérez, id.  
 8 Emilio Pérez Romanos, id.  
 9 Andrés Romanos Peñuela, id.  
 10 Teodoro Chueca Pardo, id.  
 11 Clemente Villalba Pardo, id.  
 12 Candelario Villalba Sanz, id.  
 13 Eladio Ramirez Matute, Grisel.  
 14 Bruno Bartolomé Gallo, Litago.  
 15 Alejandro García Gracia, id.  
 16 Fernando Macaya Jiménez, id.  
 17 Agustín Bayona Jiménez, Lituénigo.  
 18 Hilario Magalón Udez, id.  
 19 Angel Lapuente García, id.  
 20 León García Pérez, Los Fayos.  
 21 Roque Cacho Bonilla, id.  
 22 Ramón Angos Carcavilla, Malón.  
 23 Tomás Jarantos Remón, id.  
 24 Eugenio Magaña Casaus, id.  
 25 Luis Soler Tabuena, Malón.  
 26 Augusto Andrés Carcavilla, id.  
 27 Sebastián Crespo Martín, id.  
 28 Juan Galicia Chueca, id.  
 29 Marcelino González-Royo, id.  
 30 Bernabé Moya Alonso, id.  
 31 Tomás Pascual González, id.  
 32 Crispin Villate Baigorri, id.  
 33 Roque Zueco Benito, id.  
 34 Tomás González Royo, id.  
 35 Pablo Jiménez Pellicer, San Martín.

- 36 Santiago Jiménez Martínez, id.
- 37 Saturnino Gómez Lapuente; id.
- 38 José Notivol Santaenrancia, Santa Cruz.
- 39 Juan García Magallón, id.
- 40 Ventura Unaga Rodal, Tarazona.
- 41 Delfín Alvarado Lamana, id.
- 42 Emeterio Arnedo Lahiguera, id.
- 43 Manuel Arcega Pérez, id.
- 44 Gaspar Aguerri Villamayor, id.
- 45 Mariano Albericio Marco, id.
- 46 Saturnino Alonso Medrano, id.
- 47 Elías Artieda Gil, id.
- 48 Cleto Bozal Gutiérrez, id.
- 49 Pedro Arcega Pérez, id.
- 50 Romualdo Cuartero Giménez, id.
- 51 Roque Calavia Angós, id.
- 52 Ceferino Cuartero Laborda, id.
- 53 Ricardo Díaz Sánchez, id.
- 54 Lucas García Gil, id.
- 55 Carmelo García García, id.
- 56 Pedro Ibañez Quintana, id.
- 57 Arturo Jimeno Moncayo, id.
- 58 Mariano Lacarta Pardo, id.
- 59 Pascual Marqueta García, id.
- 60 Román Navarro Jiménez, id.
- 61 Gregorio Ortiz Martínez, id.
- 62 Atilano Pérez García, id.
- 63 Lucas Puente Revilla, id.
- 64 Pío Peñuelas Blanco, id.
- 65 Miguel Álvarez Alvericio, id.
- 66 Ángel Pasamar Pellicer, id.
- 67 Justo Pérez Val, id.
- 68 Dionisio Pueyo Senaz, id.
- 69 Santiago Pascual Rodríguez, id.
- 70 Evaristo Rada Lara, id.
- 71 Marcelino Rada Ruiz, id.
- 72 Ramiro Rodríguez Artoliza, id.
- 73 José Soro Díaz, id.
- 74 Mateo Sagasta Expósito, id.
- 75 Santiago Santa Cristina, id.
- 76 Saturio Tutor Ruiz, id.
- 77 Perfecto Ugalde Tambo, id.
- 78 Atilano Urtiz Martínez, id.
- 79 Pedro Val García, id.
- 80 Gregorio Vega Lasa, id.
- 81 Félix Val Victoria, Tarazona.
- 82 Santiago García Zapatería, id.
- 83 Manuel Gutiérrez de Córdoba, id.
- 84 Julio García Lacambra, id.
- 85 Victoriano García Arista, id.
- 86 Lorenzo Ferrer Revilla, id.
- 87 Doroteo Garcés García, id.
- 88 José Hernández Martínez, id.
- 89 Blas Bonilla Bozal, Torrellas.
- 90 Miguel Bozal Rodrigo, id.
- 91 Martín Casaus Marquina, id.
- 92 Felipe Herrero Baños, id.
- 93 Bernardino Pérez Ledesma, id.
- 94 Pablo Gil Lahuerta, Trasmoz.
- 95 Donato Aznar Pérez, Vera.
- 96 Máximo Magallón Lahuerta, id.
- 97 Gerardo Martínez Martínez, id.
- 98 Francisco Tejero Gil, id.
- 99 Fernando Morales Magallón, Vierlas.
- 100 Félix Romanos Navarro, id.

*Capacidades.*

- 1 Vicente Lahuerta Tejero, Alcalá.
- 2 Constantino Tejero Tejero, id.
- 3 Ramón Bona Pérez, Añón.
- 4 Julián Fraca Gomara, id.
- 5 Braulio Ichaso Radrado, id.
- 6 Manuel Marco Diago, Cunchillos.
- 7 Francisco Aznar Marco, id.
- 8 Romualdo Sanz Benel, El Buste.
- 9 Juan Sebastián San, id.
- 10 Sandalio Villalba Sanz, id.
- 11 Juan Tejero Garay, Grisel.
- 12 León Magallón Lamana, Litago.
- 13 Faustino Martínez Calavia, Lituénigo.
- 14 Pedro Zueco Pellicer, id.
- 15 Hilario Zueco Diago, id.
- 16 Julián García Navarro, Los Fayos.
- 17 Vicente Asensio Bonilla, id.
- 18 Roque Calvo Bonilla, id.
- 19 Antonio Baigorri Condón, Malón.
- 20 Vicente Domeco Baigorri, id.
- 21 Modesto Baigorri Angós, id.
- 22 Juan Pablo Cunchillos, Novallas.
- 23 Benito Matilba Jarauta, id.
- 24 Emilio Royo Chueca, id.
- 25 Pedro Vázquez Galicia, id.
- 26 Lorenzo Vázquez Leres, id.
- 27 Pedro Vázquez Zueco, id.
- 28 Lucas García Serrano, San Martín.
- 29 Tomás Aguerri Zueco, id.
- 30 Martín García Jiménez, id.
- 31 Camilo Abad Martínez, Tarazona.
- 32 Fermín Aznárez Arnat, id.
- 33 Baltasar Calvo Taus, id.
- 34 Ramón Cisneros Serrano, id.
- 35 Miguel Ferrer López, id.
- 36 Antonio Garay Marqueta, id.
- 37 Pascasio Lizarbe Azcona, id.
- 38 Ángel Mera Nuño, id.
- 39 Calixto Mañero Ramos, id.
- 40 Felipe Nogué Dronda, id.
- 41 Modesto Rodríguez Azcona, id.
- 42 Prudencio Tudela Marco, id.
- 43 Esteban Molina Maynar, Torrellas.
- 44 Manuel Carrera Sancho, id.
- 45 Valeriano Hernández Vaquero, Vera.
- 46 Matías Martínez Bona, id.
- 47 Lázaro Sánchez Jiménez, id.
- 48 Felipe Zueco, id.
- 49 Nicasio Lahera Navarro, Vierlas.
- 50 Pascual Torres Sebastián.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Zaragoza, a veintidós de julio de mil novecientos catorce.—Antonio Costa.

### REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERÍA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semo-

vientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

## SECCION SEXTA

### Caspe.

Se halla vacante por dimisión del médico D. Francisco Blasco una de las tres titulares de esta ciudad, con el sueldo anual de 2 000 pesetas cosignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía desde mañana hasta el día veintiuno de agosto próximo; y expirado dicho plazo, el Ayuntamiento y la Junta municipal proveerán la plaza conforme a la legislación vigente.

Caspe, 21 de julio de 1914.—El Alcalde accidental, Manuel Cebrián.

### Fuentes de Ebro.

Durante los días 17, 18 y 19 de agosto tendrá lugar el cobro del tercer trimestre del reparto general correspondiente al presente año, en la calle de San Blas, n.º 2.

Fuentes de Ebro, 31 de julio de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Dorel.

### Chiprana.

Formadas de oficio las cuentas municipales de 1907 a 1913, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chiprana, 31 de julio de 1914.—El Alcalde, Simón Martín.

### Moyuela.

La refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913 inclusive, se hallarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Moyuela, 31 de julio de 1914.—El Alcalde, Cipriano Aznar.

### Pastriz.

La refundición de los apéndices al amillaramiento correspondiente al quinquenio de los años 1909 a 1913, ambos inclusive, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término reglamentario, a los efectos que procedan.

Pastriz, 1.º de agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Gracia.

### Piedratajada.

La refundición de apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913, ambos inclusive, se hallará expuesta al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Piedratajada, 1.º de agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Desús.

### Puebla de Alfindén.

Durante los días 6 y 7 del actual y de diez a cuatro tendrá lugar la recaudación del primer período voluntario del tercer trimestre del re-

partimiento general en la Casa Consistorial. Lo que se anuncia para conocimiento de los terratenientes.

Puebla de Alfindén, 3 de agosto de 1914.—El Alcalde, Eduardo Lacambra.

### Rodén.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se hallará vacante desde el día 29 de septiembre próximo la plaza de Veterinario de este pueblo, dotada con 15 pesetas por la titular y el importe de las iguales de 100 caballerías mayores y 36 menores, a razón de 6 pesetas las primeras y 4 las segundas, más lo que produzca el herraje de las mismas.

También se halla vacante, por la misma causa, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres.

Para ambos cargos se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 31 de agosto, advirtiéndose que para el cargo de Secretario será preferido el solicitante que reúna la circunstancia de ser Veterinario, por convenir así a los intereses pecuarios del pueblo.

Rodén, 26 de julio de 1914.—El Alcalde ejerciente, Antonio Abadía.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Caspe.

El Juez de primera instancia de Caspe;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de ejecución de sentencia y pleito de mayor cuantía entre don Francisco Arruego y D. Tomás Virache, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cincuenta y cuatro, del primero de julio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día primero de septiembre venidero, a las once y en igual fecha y hora en el de Alforque.

Dado en Caspe, a primero de agosto de mil novecientos catorce.—Juan Lillo.—El Secretario, Rogelio Ruiz.

##### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altomir, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

En virtud del presente edicto hago saber: Que para el pago de honorarios reclamados ante la Audiencia provincial de Zaragoza por el Letrado D. Julián Echevarría, costas en la superioridad, y en este Juzgado, con motivo del expediente de apremio tramitado, reintegro del papel invertido y otros gastos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una viña en el pueblo de Villanueva del Huerva y partida del Barranquillo, de cuarenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas de cabida; que linda al Norte con finca de Andrés Corsán, al Sur con Francisco Gaso, al Este con Manuel Navarro y al Oeste con Simón López: valorada en la cantidad de seiscientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las once de la mañana, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

3.<sup>a</sup> Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de esta subasta, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en los artículos 397 al 410 de la ley Hipotecaria.

4.<sup>a</sup> Que celebrada la subasta, no se admitirá, al que resulte mejor postor, reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán exhibir su cédula personal, y serán de su cuenta los gastos de la subasta, que abonarán en el acto.

Dado en Cariñena, a 1.<sup>o</sup> de agosto de mil novecientos catorce.—Joaquín Salazar.—El Secretario judicial, Licenciado José Taverner.

**Sos.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número diez y nueve de este año, sobre muerte de Angel Tallón Díaz, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, y natural de Madrid, en la cual Corte tenía su domicilio viviendo con sus padres en la calle del Amparo, número veintitrés, piso segundo, número dos, y cuyo cadáver fué extraído de las aguas del río de Sádava y punto denominado pozo de la Azud de Santa María, en la mañana del 30 de junio último, con indicaciones de haber perecido ahogado, se cita por medio de la presente a los padres del Angel Tallón, cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con objeto de prestar declaración en dicha causa e instruirles del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con los apercibimientos legales.

Sos, 30 de julio de 1914.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

**Zaragoza-Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita juicio

universal de concurso necesario de acreedores del industrial establecido en esta ciudad don Pascual González Bagán, habitante en el camino del Sábado, en cuyo estado fué declarado por auto de diez y siete de julio último, quedando incapacitado para la administración de sus bienes; en cuyo juicio he acordado publicar dicha declaración de concurso, mediante el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario-Administrador judicial nombrado, D. Angel Aisa Esteban, que vive en esta capital, calle del Azoque, número ciento seis, o a los Síndicos luego que estén nombrados; citándose a la vez a los acreedores que en su caso existan y no figuren en la relación presentada por el deudor, para el acto de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las quince del día diez de septiembre próximo venidero, y a fin de que se presenten ante este Juzgado previamente a la celebración de la junta; con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos catorce.—Alfonso de Castro.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

## PARTE NO OFICIAL

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 7 de marzo de 1899 con los números 200 287 de entrada y 61 592 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Manuel Bandrés y Aybar, para garantizar a D. José María Bandrés y Oliete en el cargo de Notario de Jaca, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado; formándolo 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 31 de julio de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.